



Bellavista, 02 de octubre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°313-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el PROVEIDO N°02005-2024-DFIPA adjuntando el OFICIO N°1691-2024-ORH/UNAC, OFICIO N°2706-2024-OPP, OFICIO N°0087-2024-DDAIP, OFICIO N°095-EPIP-2024, OFICIO N°0115-2024-U.I.FIPA recepcionado con expediente SGD N° 2047197, de la Universidad Nacional del Callao, en fecha 23 de setiembre del 2024; correspondiente al requerimiento del docente Mg SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES, solicitando cambio de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva y habiendo cumplido con lo solicitado en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria – semi presencial de Consejo de Facultad de fecha 01 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 85° en concordancia con el Art. 246° Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen el régimen de dedicación en los docentes y promueven entre ellos la dedicación a tiempo completo o a dedicación exclusiva;

Que, el cambio solicitado por la docente se encuentra normado por el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995;

Que, el solicitante ha cumplido con lo normado en los incisos a), b), c) y d) del Artículo Primero del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el cambio solicitado cuenta con la conformidad del Director del Departamento académico de Ingeniería Pesquera Dr. Arnulfo Antonio Mariluz Fernández según Oficio N° 0087-2024-DDAIP-FIPA de fecha 16 de setiembre de 2024; del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Mg. Walter Alvites Ruesta según Oficio N° 095-2024/EPIA-FIPA de fecha 17 de setiembre de 2024, y del Director de la Unidad de Investigación Dr. Genaro Christian Pesantes Arriola, según Oficio N° 115-2024-U.I.FIPA da pase al Secretario Académico para consideración del Consejo de Facultad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión ordinaria – semi presencial de fecha 01 de octubre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de Ley Universitaria N° 30220;



RESUELVE:

- 1° PROPONER, al Consejo Universitario el CAMBIO DE DEDICACIÓN del docente **Mg. SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES**, docente asociado de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva.
- 2° Elevar la presente Resolución a la señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° Transcribir la presente Resolución al VRA, VRI, Secretaria General, DIGA, OPLA, ORH, OCI, e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario

Académico Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)